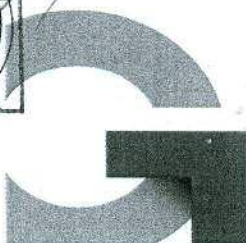


ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN, QUE ANTE LA PRESENCIA DEL DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, AMBOS EN SU CARÁCTER DE TESTIGOS DE HONOR; CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LAS FACULTADES DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN C. JOSÉ MAURO VICTORIA MORA; LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL DR. EN G. NOEL BONFILIO PINEDA JAIMES; LA FACULTAD DE CIENCIAS, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN C. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DÍAZ Y POR LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN E.U. Y R. HÉCTOR CAMPOS ALANÍS; EN LO SUCESIVO DENOMINADAS "LAS FACULTADES"; Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA, EN LO SUCESIVO "LA CEPANAF", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL LIC. EN PSIC. ANNA SOFÍA MANZUR GARCÍA MAASS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR DEL ZOOLOGICO ZACANGO, EL MVZ. FERNANDO DOMÍNGUEZ BERNALDÉZ; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha once de diciembre de dos mil doce, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, celebraron un Convenio General de Colaboración, con vigencia de tres años, para establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a "LAS PARTES" y a la sociedad, en adelante "EL CONVENIO".



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA

- II. Que en la Cláusula Tercera de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" acordaron celebrar los Acuerdos Operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

DECLARACIONES

I. DE "LAS FACULTADES":

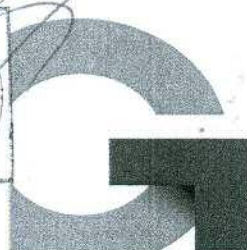
- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico, de conformidad con lo que dispone su Ley, en el artículo 1, la cual fue aprobada por Decreto 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76, fracción I y 135 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas, dentro de las cuales se encuentran las Facultades de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de Geografía, de Ciencias; así como de Planeación Urbana y Regional.
- C. Que los CC. Dr. en C. José Mauro Victoria Mora; Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. en Geog. Noel Bonfilio Pineda Jaimes, Director de la Facultad de Geografía, M. en C. Miguel Ángel López Díaz, Director de la Facultad de Ciencias; y M. en E.U. y R. Héctor Campos Alanís, Director de la Facultad de Planeación Urbana y Regional, cuentan con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria; así como con los mandatos especiales respectivos que los autorizan a suscribir el presente instrumento legal, otorgados por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.



- D. Que señalan como domicilio legal el ubicado en el Km 15 Carretera Toluca-Ixtlahuaca, el Cerrillo Piedras Blancas, Toluca, Estado de México C.P. 50090

II. DE "LA CEPANAF":

- A. Que es competente para celebrar el presente acto jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, 1.1. 1.2, 1.6 fracción VI, 2.3 y 2.6 fracción IV del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 3 fracción V, 4 fracciones IV y VIII, 10 fracción I del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en Organismo Público Descentralizado, publicado en la Gaceta del Gobierno del 09 de enero de 2004 artículos 8 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.
- B. Que es un Organismo encargado de organizar, conservar, vigilar, controlar y administrar todo lo relativo a la utilización y aprovechamiento de los parques a su cargo, así como regular y promover la protección y preservación de los recursos de fauna y flora silvestre en el territorio del Estado.
- C. Que su Directora General, la Licenciada en Psicología, Anna Sofía Manzur García Maass, está facultada para celebrar el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, 1.1. 1.2, 1.6 fracción VI, 2.3 y 2.6 fracción IV del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 3 fracción V, 4 fracciones IV y VIII, 10 fracción I del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en Organismo Público Descentralizado, publicado en la Gaceta del Gobierno del 09 de enero de 2004 artículos 8 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.
- D. Asimismo, para asignar el presente instrumento, previamente su Directora General Licenciada en Psicología Anna Sofía Manzur García Maass, ha dado cuenta del presente acto jurídico al Consejo Directivo, de acuerdo con lo



dispuesto con el artículo 10 fracción XIV del Decreto de Transformación anteriormente mencionado.

- E. Que por Decreto del Ejecutivo del Estado, se creó el Parque Ecológico, Zoológico, Recreativo y Turístico Tollocan-Calimaya, publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, de fecha 29 de agosto de 1981, bajo la administración de la CEPANAF.
- F. Que cuenta con el Registro de la Unidad de Manejo y Aprovechamiento de Vida Silvestre INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0010-98-MÉX, expedido por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- G. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la avenida José Vicente Villada No. 212, cuarto piso, Colonia La Merced, C.P. 50080, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

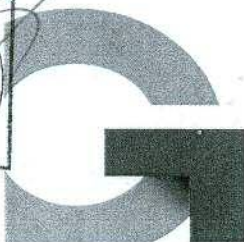
Que es su voluntad suscribir el presente Acuerdo Operativo de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Acuerdo Operativo de Colaboración tiene por objeto establecer las bases para que los alumnos y personal de "LAS FACULTADES" realicen entre otros, servicio social, prácticas de campo y profesionales, estancias, programas, capacitación, investigación y educación dentro del Zoológico Zacango; así como en las áreas administrativas que conforme a su perfil académico sea requerido para la realización de estudios sobre Áreas Naturales Protegidas; y otorgamiento de facilidades y acceso a "LA CEPANAF" a los Hospitales Veterinario de Pequeñas Especies y Veterinario de Grandes Especies, así como al Centro de Investigación en Estudios de Salud Animal, para que sus médicos veterinarios zootecnistas, realicen estudios de diagnóstico a diferentes especies consistentes en Ultrasonido,



Placas de Rayos X y Estudios Hematológicos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el ANEXO A, que una vez firmado formará parte integral del presente instrumento legal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

1) DE "LAS FACULTADES":

- a) Destinar becas para los prestadores de servicio social y prácticas profesionales, en sujeción a su normatividad interna y conforme a lo establecido por el ANEXO A.
- b) Seleccionar a los estudiantes que realizaran servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o prácticas de campo en "LA CEPANAF", comunicando de manera escrita a esta última, las fechas de prácticas de campo, número de alumnos y nombre del profesor responsable.
- c) Dar seguimiento al desempeño de los alumnos que realicen servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o prácticas de campo en "LA CEPANAF".
- d) Informar a los alumnos que realicen servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o prácticas de campo, su deber de acatar en todo momento, el Reglamento Interno de "LA CEPANAF" y el Reglamento Interno de Servicio Social del Zoológico Zacango respectivamente.
- e) Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación del servicio social, prácticas profesionales, prácticas de campo y estancias de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "LA CEPANAF" al término del programa.
- f) Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.
- g) Cuando se realicen servicios de diagnóstico, entregar el recibo de pago correspondiente.



DE "LA CEPANAF":

- a) Recibir a los alumnos y pasantes de "LAS FACULTADES" que cumplan con los requisitos administrativos correspondientes, conforme a lo establecido por el ANEXO A.
- b) Asignar a un Médico Veterinario Zootecnista responsable de dar seguimiento a los alumnos que realicen servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o prácticas de campo en el Zoológico Zacango, y que firme los reportes mensuales de actividades que los alumnos requieran.
- c) Recibir semestralmente la visita del grupo de Tutores y tutorados de "LAS FACULTADES" que se encuentran dentro del Programa PERAJ "Adopta un amigo" en las instalaciones del Zoológico Zacango.
- d) Asignar a un Médico Veterinario Zootecnista responsable, para transportar y dar el manejo pertinente a las especies que serán llevadas a los Hospitales y al Centro de Investigación en Estudios de Salud Animal, para la realización de los estudios de diagnóstico.
- e) Pagar en los términos convenidos en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, el importe correspondiente a los servicios de diagnóstico realizados en los Hospitales y en el Centro de Investigación en Estudios de Salud Animal, conforme a lo establecido en el ANEXO A.

2) DE "LAS PARTES":

- a) Participar de manera activa en todas las actividades que se generen por la ejecución del objeto del presente Acuerdo Operativo.
- b) Realizar ANEXO A, a través de la Comisión de Seguimiento, para acordar el costo por los servicios requeridos, tiempos de entrega y tipos de estudios en los próximos treinta días hábiles posteriores a la firma del presente Acuerdo Operativo.
- c) Las demás que acuerden "LAS PARTES".



TERCERA.- LIMITACIONES A LOS ALUMNOS

"LAS PARTES" convienen en los alumnos que se encuentren realizando Servicio Social, prácticas profesionales, estancias y/o prácticas de campo no podrán mover el equipo y especies dentro y fuera del Zoológico Zacango, ni proporcionarles alimento y atención médica a las especies, sin contar con la supervisión y autorización respectiva del Médico Veterinario Zootecnista responsable; la inobservancia a la presente cláusula deberá notificarse inmediatamente a "LAS FACULTADES", a efecto de que estas últimas tomen las medidas necesarias en sujeción a la Legislación Universitaria.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión de Seguimiento que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente acuerdo, designando como sus integrantes a las personas que se mencionan a continuación, o a quienes en lo sucesivo los sustituyan:

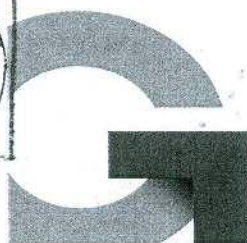
Por "LAS FACULTADES":

- Dr. José Mauro Victoria Mora, Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- Dr. Javier del Ángel Caraza, Coordinador del Hospital Veterinario de Pequeñas Especies.
- Un responsable por cada Facultad firmante en el presente Acuerdo

Por "LA CEPANAF":

- MVZ Jesús Frieventh Mondragón, Subcoordinador de Estudios Investigación y Manejo de la Fauna.
- El Médico Veterinario Zootecnista Responsable de la zona, donde se realicen las actividades señaladas en el objeto del presente acuerdo.
- Un responsable de la Subdirección de Gestión y Atención de Áreas Naturales Protegidas

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada treinta días naturales, a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutive a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por



escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES". Asimismo, deberán establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación

correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

En virtud de que las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LAS PARTES" y los alumnos, pasantes y docentes que intervengan en la ejecución del objeto del presente instrumento legal, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "LA CEPANAF" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente acuerdo y demás lineamientos que convengan "LAS PARTES".

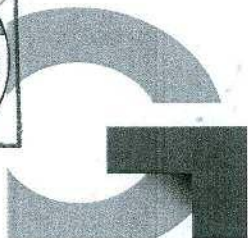
Asimismo "LAS PARTES" convienen que el personal que se requiera para el desarrollo de los trabajos, investigaciones o demás actividades aplicables, se entenderá exclusivamente con "LAS PARTES", por lo que no se asumirá ninguna responsabilidad de carácter civil, laboral, seguridad social o de cualquier otra índole y no se considerará bajo ningún concepto ni circunstancia como intermediario, patrón, patrón solidario o patrón sustituto a ninguna de "LAS PARTES".

SEXTA.- VIGENCIA.

El presente Acuerdo Operativo de Colaboración tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

En el presente instrumento legal no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, razón por la cual "LAS PARTES" renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo por algún motivo de los enunciados.



OCTAVA. CONTROVERSIAS.

El presente Acuerdo Operativo de Colaboración y las actividades que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia sobre los alcances de interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

TESTIGOS DE HONOR

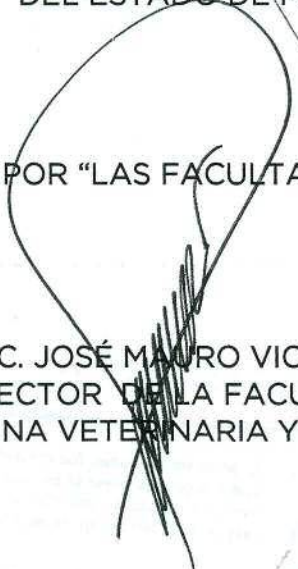


DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO



M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA
SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

POR "LAS FACULTADES"



DR. EN C. JOSÉ MAURO VICTORIA MORA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

POR "LA CEPANAF"



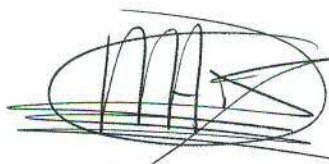
LIC. EN PSIC. ANNA SOFÍA MANZUR
GARCÍA MAASS
DIRECTORA GENERAL



DR. EN G. NOEL BONFILIO PINEDA
JAIMES DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
GEOGRAFÍA



M.V.Z. FERNANDO DOMÍNGUEZ
BERNALDÉZ
COORDINADOR DEL ZOOLOGICO
ZACANGO



M. EN C. MIGUEL ANGEL LÓPEZ DÍAZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS



M. EN E.U. Y R. HÉCTOR CAMPOS
ALANÍS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL

Nota: la presente hoja forma parte de Acuerdo Operativo de Colaboración, que celebran las Facultades de la Universidad Autónoma del Estado de México y la CEPANAF, de fecha 11 de septiembre de 2014



Revisado

